



Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0698  
RADICADO N° 2022-00253

### CONSIDERACIONES

La demanda presentada por la señora BEATRIZ ELENA GARCÍA TASCÓN y otros, se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 83 y 89 del Código General del Proceso. De ahí que resulta procedente su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Itagüí, Antioquia,

### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR e imprimir el trámite del proceso verbal a la demanda promovida por la señora BEATRIZ ELENA GARCÍA TASCÓN, LUIS ALBERTO GARCÍA TASCÓN, JUAN GUILLERMO GARCÍA TASCÓN, LUZ EUNICE GARCÍA TASCÓN, MARÍA EUGENIA GARCÍA TASCÓN, ELKIN DARÍO GARCÍA TASCÓN, GLORIA ESTELLA GARCÍA TASCÓN Y ARMANDO GARCÍA TASCÓN en contra de la señora ALBA LILIA RESTREPO JARAMILLO.

SEGUNDO: Correr traslado a la demandada por el término de veinte (20) días, para lo cual se hará entrega de copia de la demanda y sus anexos, previa notificación de este auto de conformidad con lo prescrito en el artículo 290 y ss. CGP. Además, se puede efectuar la notificación, teniendo en cuenta lo preceptuado en la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Fijar caución por la suma de \$72.000.000, para decidir sobre la medida cautelar solicitada. Esta caución debe ser otorgada en un plazo de 10 días. Sobre la clase de la misma, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 603 CGP. Como la medida cautelar solicitada es innominada, como quiera que se acude al literal c), numeral 1) del artículo 590 CGP y no a los literales anteriores; la actora deberá justificar la misma.

**RADICADO N° 2022-00253-00**

CUARTO: Reconocer personería al doctor JUAN BERNARDO BEDOYA MONSALVE, para representar a los demandantes.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN  
Juez

Firmado Por:  
Leonardo Gomez Rendon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef7f9c5fa47ff4b39ae6ce7a2ca3c20795e830d4ab855ceb7be4347844ce3484**

Documento generado en 23/11/2022 01:09:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**